

Assistències per videoconferència

Circular 44/2020

Benvolguda companya, benvolgut company,

Per part del jutjat Degà de Girona s'han dictat dos Acord de data 29 de març de 2020 i que us adjuntem.

En el primer d'ells, i a petició de l'ICAG la setmana passada, es disposa el següent:

“Las comparecencias de los detenidos en el servicio de guardia y en los asuntos de los que conozca el Juzgado de Violencia sobre la Mujer se realizarán, preferentemente, mediante la utilización de la videoconferencia u otro canal de comunicación análogo (ad. ex. SISCO WEBEX sistema habilitado y facilitado por el Departament de Justicia) que evite la conducción física de la persona detenida ante el Juez y permita al mismo tiempo la intervención virtual del Fiscal o del abogado que asiste al detenido en una conexión múltiple simultánea, de todos ellos, siempre que se asegure que las comunicaciones se lleven a cabo en las condiciones y garantías que contempla el art. 229.3 de la LOPJ y resulten así certificadas las asistencias respectivas tanto por el Letrado de la Administración de Justicia como, en su caso, por el secretario de las diligencias policiales. En todo caso el Juez es el garante de que el detenido presentado de forma virtual se encuentre en condiciones óptimas para ser escuchado en tal condición sin merma de ninguno de sus derechos constitucionales, en los términos apuntados por la Comisión de Seguimiento.

Per tant, als Jutjats de Girona les assistències al detingut, víctimes de VIGE i menors, davant del Jutjat que correspongui, es podran portar a terme per videoconferència, i ara des del Col·legi hem tramés l'acord a la resta de Jutjats de la nostra demarcació a l'efecte que s'hi adhereixin.

En conseqüència, vulgui efectuar l'assistència per vídeoconferència als Jutjats de Girona capital ho haurà de demanar al Jutjat i seguir les instruccions que li facilitin.

També us fem a mans la nota remesa al CICAC pel Departament de Justícia respecte la utilització del sistema **Cisco WebEx** per fer les videoconferències.

En cas d'optar per l'assistència per videoconferència, el Jutjat us enviarà mitjançant el sistema CISCO WEBEX una invitació, a l'igual que als MMEE i us connectareu tots. Podreu demanar poder parlar abans de la declaració amb el detingut, víctima o menor.

L'operativa que es seguirà per establir una videoconferència serà el següent:

1.- Quan hi hagi una detenció, els MMEE faran una petició de videoconferència, a la central de videoconferències de Barcelona, indicant l'adreça de correu electrònic de l'advocat de guàrdia.

2.- Quan la connexió de videoconferència estigui preparada, s'enviarà un missatge de correu electrònic a l'advocat amb un enllaç d'internet a través del que es podrà connectar a la videoconferència amb el sistema CISCO webex. Cal que l'advocat disposi d'un ordinador amb càmera web, micròfon i altaveus.

L'assistència a comissaria, per qüestions tècniques, no és possible fer-se encara.

Us anirem informant a fi estiguen al màxim d'actualitzats.

Si hi ha incidències podeu comunicar-les a l'ICAG per telèfon (972 21 02 08) o per correu electrònic (secretaria@icag.cat).

Cordialment,

Carles Mac-Cragh Prujà

Degà

Girona, 30 de març de 2020

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

ACUERDO DEL MAGISTRADO DECANO

En Girona, a 29 de marzo de 2020

1.- El Gobierno del Estado, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en ejercicio de las facultades que se le reconocen en el art. 116.1 y 2 de la Constitución española, declaró el **estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con afectación sobre todo el territorio nacional y vigencia durante los próximos 15 días.

El Congreso de los Diputados en su sesión de fecha 25 de marzo de 2020 acordó autorizar la prórroga del estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 (BOE de 28 de marzo de 2020).

En consonancia con lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en fecha 28 de marzo de 2020 acordó mantener la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por ese órgano en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19 en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18, 20, 23, 25 y 26 de marzo de 2020 durante la prórroga del estado de alarma autorizada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 25 de marzo de 2020, haciendo especial mención al Acuerdo de 14 de marzo, en el que se dispuso extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantuviera el estado de alarma, y la **suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales**, salvo en los supuestos de servicios esenciales. En el mismo acuerdo dispuso una relación de medidas dirigidas a garantizar la protección de la salud de los integrantes de la carrera judicial.

3.- De acuerdo con esta situación y dada la suspensión de todo acto procesal con excepción de las actividades consideradas urgentes y teniendo en cuenta los acuerdos del Excmo. Sr Presidente del TSJ Cataluña, singularmente los dictados en fecha 15, 17 y 23 de marzo de 2020, se hace preciso **limitar hasta el 12 de abril de 2020 el acceso al edificio judicial ubicado en la Av. Ramon Folch 4-6 de Girona y al Palacio de Justicia de Girona a los Magistrados/as, Jueces/za, LAJ's y funcionarios judiciales que deban desempeñar actuaciones de carácter urgente, así como recogida o entrega puntual de expedientes judiciales o equipos informáticos, a profesionales y ciudadanos que, en exclusiva, estén convocados o deban intervenir en alguna actuación procesal de carácter urgente e inaplazable.**

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

4.- Requiréase a los responsables de Serveis Territorials del Departament de Justícia de Girona, así como al Cap de la Unitat Administrativa de este partido judicial, a fin de que promuevan las medidas adecuadas para proceder a la desinfección de las dependencias judiciales de Girona (Edificio de Ramon Folch y Palau de Justícia) en caso de contagio o sospecha de contagio de Covid-19 que afectare al personal que presta servicios en las expresadas dependencias e informen a la mayor brevedad a este Decanato de las tareas de desinfección que se realicen en el período de prórroga del estado de alarma.

5.- Cualquier incidencia que en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo en relación con el edificio de la Av. de Ramon Folch, deberá ser comunicada al Magistrado Decano.

Notifíquese el presente Acuerdo a los responsables de la seguridad y control de accesos de las dos dependencias judiciales aludidas, así como al Director de Serveis Territorials de Girona del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya y el Cap de la Unitat Administrativa de este partido judicial.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento de los Jueces/zas y Magistrados/as con destino en el partido judicial de Girona, del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Sr. Secretario Coordinador Provincial de Girona, de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia Directora del Servicio Común Procesal General de los Juzgados y Tribunales de Girona, a la Comisión de Seguimiento, al Ilustre Colegio de Abogados de Girona y al Ilustre Colegio de Procuradores de Girona.

Así lo dispongo y firmo,

Gustavo José Muñoz González

Magistrado Decano del partido judicial de Girona

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

ACUERDO DEL MAGISTRADO DECANO

En Girona, a 29 de marzo de 2020

PRIMERO.- Con ocasión de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por acuerdo de 14 de marzo de 2020 acordó extender a todo el territorio nacional el escenario 3, durante el tiempo que se mantuviera el estado de alarma, cuya duración inicial fue de quince días naturales. Dicho escenario implicaba la suspensión de actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales salvo en los supuestos de servicios esenciales.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de marzo de 2020 se dispuso hacer efectiva en todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, durante la vigencia y mientras el estado de alarma declarado afecte a Cataluña.

Nuevos acuerdos del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fechas 17 y 23 de marzo de 2020, complementaron el acuerdo inicial de 15 de marzo, ello a la vista de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fechas 16 y 18 y 20 de marzo.

En virtud de lo anterior los Decanos y Decanas de los diferentes partidos judiciales del ámbito del TSJ de Cataluña, o quienes deban sustituirlos, deben preservar en todo caso las siguientes actuaciones:

- a) Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.
- b) Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.
- c) La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores de los artículos 158 CC, 236-3 CCCat (Código Civil de Cataluña) y concordantes.
- d) Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

- e) El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC (en peligro de muerte).
- f) Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.
- g) Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.
- h) Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.
- i) En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.
- j) En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.
- k) En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).
- l) En la jurisdicción social, la suspensión de actuaciones judiciales no se aplicará a los procesos y recursos que se consideren inaplazables en materia de conflictos colectivos, tutela de derechos fundamentales, despidos colectivos, expediente de regulación temporal de empleo, medidas cautelares y procesos de ejecución que dimanen de la aplicación del estado de alarma
- m) Se incorporan a la relación de actuaciones esenciales las materias relacionadas con internos del CIE a los que hace referencia el art. 62.6 de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- n) La mención a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a que se refiere el apartado d) ha de entenderse referida tanto a los Juzgados Excluyentes como a aquellos que con naturaleza exclusiva y no excluyente conocen de la materia.
- ñ) En el orden jurisdiccional social los procesos relativos a derechos de adaptación del horario y reducción de jornada contenidos en el art. 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que serán resueltos por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el art. 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

o) En el Registro Civil las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio esenciales comprenden las inscripciones cursadas desde los centros sanitarios y las que se practiquen personalmente, siempre que se realicen dentro del plazo legal. No se entenderá esenciales las inscripciones de nacimiento que están fuera de plazo.

TERCERO.- El Congreso de los Diputados en su sesión de fecha 25 de marzo de 2020 acordó autorizar la prórroga del estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 (BOE de 28 de marzo de 2020).

En consonancia con lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó, en fecha 28 de marzo de 2020, mantener la validez y eficacia de los acuerdos y las medidas adoptadas por ese órgano en relación con la pandemia de coronavirus COVID-19 en las sesiones de los días 13, 14, 16, 18, 20, 23, 25 y 26 de marzo de 2020 durante la prórroga del estado de alarma autorizada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 25 de marzo de 2020, haciendo mención especial el Acuerdo de 14 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conllevaba, salvo en los supuestos de servicios esenciales.

Al amparo de lo establecido en los expresados acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial y conforme a las facultades que me confiere el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Cataluña, así como con arreglo a lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

DISPONGO:

1. Que el servicio de guardia del partido judicial de Girona quede cubierto según los calendarios de guardia aprobados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del siguiente modo:
 - Los días 30 y 31 de marzo de 2020 por el Magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Girona.

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

- Del 1 al 7 de abril de 2020 por la Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Girona
- Del 8 al 12 de abril de 2020 por la Magistrada titular del Juzgado de Instrucción nº 2 de Girona

El Magistrado/a que preste el servicio de guardia durante los referidos períodos, además de las actuaciones propias de dicho servicio (actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.) también atenderá todas aquellas actuaciones urgentes e inaplazables que deban llevarse a cabo en los Juzgados de Instrucción nº 1, 2, 3 y 4 de Girona.

Las comparecencias de los detenidos en el servicio de guardia y en los asuntos de los que conozca el Juzgado de Violencia sobre la Mujer se realizarán, preferentemente, mediante la utilización de la videoconferencia u otro canal de comunicación análogo (ad. ex. SISCO WEBEX sistema habilitado y facilitado por el Departament de Justicia) que evite la conducción física de la persona detenida ante el Juez y permita al mismo tiempo la intervención virtual del Fiscal o del abogado que asiste al detenido en una conexión múltiple simultánea, de todos ellos, siempre que se asegure que las comunicaciones se lleven a cabo en las condiciones y garantías que contempla el art. 229.3 de la LOPJ y resulten así certificadas las asistencias respectivas tanto por el Letrado de la Administración de Justicia como, en su caso, por el secretario de las diligencias policiales. En todo caso el Juez es el garante de que el detenido presentado de forma virtual se encuentre en condiciones óptimas para ser escuchado en tal condición sin merma de ninguno de sus derechos constitucionales, en los términos apuntados por la Comisión de Seguimiento.

2. El Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Girona, en horas de audiencia, será atendido por la Jueza sustituta actualmente asignada al mismo, a fin de realizar los servicios de guardia que le correspondan, durante todo el período de vigencia inicial del estado alarma, debiendo asegurar especialmente el dictado de órdenes de

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

3. Los Juzgados de Primera Instancia nº 1, 2, 3, 4 y 5 y Juzgado Mercantil de Girona serán atendidos, de acuerdo con los calendarios de retén aprobados por la Sala de Gobierno, conforme a los siguientes turnos de trabajo:
 - Del 30 de marzo al 3 de abril por la Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Girona.
 - Del 6 al 10 de abril por el Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Girona.

El Registro Civil será atendido en horas de audiencia por la Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 y Encargada del Registro Civil. De forma coordinada los Magistrados/as que presten el servicio de guardia y la Magistrada Encargada del Registro Civil, atenderán las actuaciones del Registro Civil que pudieren suscitarse por la ampliación horaria establecida en virtud de Resolución del Ministro de Justicia de 23 de marzo de 2020, en aplicación, de la orden SND/272/2020 del Ministro de Sanidad sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia COVID-19.

4. El Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Girona (Familia) quedará atendido por su Magistrada titular y por la Magistrada que actualmente ocupa la plaza de JAT de refuerzo de dicho Juzgado.
5. Los Juzgados de lo Penal nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Girona, serán atendidos por turnos rotatorios diarios de la siguiente forma:
 - Día 30 de marzo de 2020: Magistrado Penal nº 4
 - Día 31 de marzo de 2020: Magistrada Penal nº 5
 - Día 1 de abril de 2020: Magistrada Penal nº 2
 - Día 2 de abril de 2020: Magistrado Penal nº 3
 - Día 3 de abril de 2020: JAT refuerzo transversal
 - Día 6 de abril de 2020: Magistrada Penal nº 6
 - Día 7 de abril de 2020: Magistrada Penal nº 5
 - Día 8 de abril de 2020: Magistrado Penal nº 1
 - Día 9 de abril de 2020: Magistrada Penal nº 2

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

6. El Juzgado de Menores de Girona será atendido, en la realización de las actuaciones judiciales urgentes e inaplazables, por la Magistrada titular del expresado Juzgado de Menores.
7. Los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona serán atendidos, a partir del día 30 de marzo de 2020, en turnos rotativos diarios sucesivos empezando por el Magistrado titular del Juzgado contencioso administrativo nº 2 de Girona, siguiendo por el Magistrado titular del Juzgado contencioso administrativo nº 3 de Girona y terminando por la Magistrada titular del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Girona.
8. Cada uno de los tres Juzgados de lo Social de Girona durante el período del 30 de marzo al 12 de abril de 2020 serán atendidos por sus respectivos titulares.

Asimismo reitérese als Serveis Territorials a Girona del Departament de Justícia (Administración prestacional) la obligación de extremar las acciones de limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales (Edificio de Ramon Folch y Palau de Justícia), así como que se faciliten mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable, a disposición prioritaria de los servicios de guardia, Violencia sobre la Mujer y Registro Civil, y también en los accesos a los edificios, salas de vistas y demás dependencias que puedan compartir profesionales y público en general.

Notifíquese el presente Acuerdo a los Jueces/zas y Magistrados/as con destino en el partido judicial de Girona.

Póngase el presente acuerdo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Girona, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, del Secretario Coordinador Provincial de Girona, así como de la Comisión de Seguimiento de la crisis, del Ilustre Colegio de Abogados de Girona, del Ilustre Colegio de Procuradores de Girona y de los

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE GIRONA

Plaça Josep M. Lidón Corbí, núm. 1

17001 GIRONA

Tel. (972) 94 25 33

Fax (972) 94 23 89

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el ámbito de este partido Judicial.

Así lo acuerdo y firmo,

Gustavo José Muñoz González

Magistrado Decano del partido judicial de Girona



NOTA SOBRE ELS EQUIPAMENTS TÈCNICS DE QUE DISPOSEN ELS JUTJATS DE CATALUNYA PER ESTABLIR VIDEO COMUNICACIONS AMB TERCERS

Tots els jutjats catalans disposen des de fa anys, de sistemes que els permeten la vídeo comunicació amb un o varis tercers. D'entre aquests sistemes de vídeo comunicació (àudio i vídeo), el més implementat de tots és el de la **videoconferència**, que és usat i conegut àmpliament pels nostres usuaris. Tant és així, que l'administració de Justícia a Catalunya és el servei públic que consumeix més línies de videoconferència d'entre tots els serveis que presta la Generalitat a la resta de Departaments, amb **més de 16.000 videoconferències l'any**.

El sistema de videoconferència és el sistema d'ús preferent a l'administració de Justícia a Catalunya i es basa en que **tots** els participants en la connexió disposin **d'aparells de videoconferència** per realitzar-la. En aquest cas, els jutjats catalans poden utilitzar 2 equipaments diferents que, a més, **garanteixen la gravació de les declaracions**:

1. un equipament de videoconferència integrat en el sistema Arconte instal·lat a cadascuna de les **447 sales de vistes** repartides pels 49 partits judicials que permet l'establiment de comunicacions amb 2 participants.
2. un equipament de **videoconferència mòbil** dels **119 que disposen i que estan repartits per totes les seus judicials** que permeten les comunicacions amb més de 2 participants. (*Equipaments Cisco SX20 amb TV i el peu amb rodes*).

L'avantatge d'aquest sistema és que **no necessita de la intervenció d'un tècnic que en controli l'operativa**. Per això és el sistema que millor s'adapta a l'operativa de la declaració de detinguts des de les comissaries, l'assistència per part de l'advocat des de qualsevol lloc que disposi d'un aparell de videoconferència (per exemple: el seu propi despatx professional o la seu del seu col·legi professional) i des dels els jutjats, perquè es pot establir en qualsevol moment sense haver-les de programar prèviament, com sí requereixen altres sistemes.

Però en previsió de que **no tots els operadors jurídics** que poden arribar a intervenir en una declaració d'un detingut disposin d'aparells específics per a les videoconferències, els Departaments de Justícia i Interior han cursat la compra de 50 llicències del sistema **Cisco WebEx** per al cos de MMEE, per cobrir les necessitats tècniques al conjunt del territori de Catalunya quan algun dels participants no disposi d'aparell per realitzar una videoconferència però tots ells sí que disposen d'aparells que permetin establir videocomunicacions. És a dir, aparells que disposin de càmera de vídeo, altaveu i micròfon, com per exemple: tablets, ordinador portàtils, ordinadors de sobretaula (amb càmera/micròfon externs), telèfons mòbils i també lògicament, aparells de videoconferència.

Malgrat la seva evident versatilitat, el sistema **Cisco WebEx** requereix d'una reserva prèvia de les comunicacions que s'hagin d'establir així com la intervenció d'un tercer que habiliti l'aula virtual on es produirà la comunicació entre varis participants, en el moment de produir-se o uns minuts abans, fet que la comunicació entre aparells de videoconferència no necessita.

Pel que fa a la declaració de detinguts, la gestió del sistema **Cisco WebEx** serà assumida pel Cos de MMEE per una qüestió evident de capacitat de recursos, en tant que la presència d'agents a les comissaries està garantida i perquè, a més, les declaracions de detinguts poden produir-se en qualsevol moment del dia dels 7 dies



de la setmana. Per exemple, una detenció en la que es demana un "habeas corpus".

Pel que fa a un possible ús d'altres sistemes de comunicació presents en el mercat i d'accés lliure, tipus **Meet.ji o Discord**, val a dir que son sistemes proveïts per un tercer desconegut i no contractat, en el nostre cas, per la Generalitat de Catalunya. Per tant, no sabem qui hi ha al darrera i aquest tercer a més, pot tenir accés al contingut de les gravacions fet que l'invalida per ser usat, apart de no complir amb els requisits de seguretat i homologació per interactuar amb els nostres sistemes. Cal recordar a més, que els jutjats han de gravar el contingut de la declaració. És per aquest motiu, que es jutjats catalans han d'usar els sistemes Arconte descrits al principi de la nota.

El Departament de Justícia ha posat a disposició de tots els implicats, els equipaments i sistemes de comunicació necessaris per preveure i atendre tots els requeriments tècnics dels potencials operadors que poden intervenir en les declaracions de detinguts, **sense entrar a valorar el contingut de les disposicions legals, jurídiques o de pràctica processal (acords, protocols i instruccions) que puguin dictar els òrgans competents i que regulen el funcionament i característiques del procés de declaracions de detinguts**, ja siguin fetes en remot o presencialment.

El Departament de Justícia també ha donat i segueix donant suport, tant als nostres usuaris de l'administració de Justícia com als tècnics del cos de MME que esperem que, en breu, puguin assumir la gestió global de tot el procés.

Barcelona, 29 de març de 2020